ACTAS – DOCUMENTOS LEGALES

Dirección: Carrera 12 A No. 38-35 Apto. 301 (Tunja)
Celular: 312- 4357849
Correo electrónico: FEDESTRUCTURASSAS@GMAIL.COM
TUNJA – COLOMBIA – SURAMÉRICA

ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Palácio Municipal Carrera 4 No. 4 – 53 3208504489 – 3204472566.
154670 alcaldia@briceno-boyaca.gov.co.
www.briceno-boyaca.gov.co.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MB-CO-SAMC-001-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BRICEÑO BOYACÁ Y FEDESTRUCTURAS S.A.S.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BRICEÑO (BOYACÁ).
NIT No.	800099721 – 1.
REPRESENTANTE LEGAL:	PEDRONEL VILLAMIL CASTRO.
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	7.317.008, Expedida en Chiquinquirá (Boyacá).
CONTRATISTA:	FEDESTRUCTURAS S.A.S.
NIT No.	901.333.717-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JULIAN FEDERICO FLOREZ AVELLANEDA
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	7.186.868 de Tunja – Boyacá.
OBJETO:	"OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN (1) BOX CULVERT SOBRE CUERPO DE AGUA A LA QUEBRADA ZAPOTE VEREDA CENTRO-SECTOR PISCINA MUNICIPAL. MUNICIPIO DE BRICEÑO-DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".
VALOR:	TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS, ($387.821.136,15) M/CTE, incluido IVA, impuestos, retenciones, tasas y contribuciones.
PLAZO DE EJECUCION:	DOS (02) MESES CALENDARIO, contados a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio.
FECHA CONTRATO:	DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2026.

Entre los suscritos a saber; **PEDRONEL VILLAMIL CASTRO,** Mayor de edad, vecino y domiciliado en Briceño (Boyacá), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.317.008, Expedida en Chiquinquirá (Boyacá), en su calidad de Alcalde Municipal, cargo al cual fue elegida por voto popular, actuando en nombre y representación del Municipio de Briceño, según consta en el acta de Posesión No. 002 del Veintiséis (26) del mes de Diciembre de 2023 de la Notaria Única del Circulo de Pauna (Boyacá), debidamente facultado para la suscripción del presente contrato por el articulo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o **EL MUNICIPIO,** y por la otra **FEDESTRUCTURAS S.A.S.,** identificada con NIT No. 901.333.717-1, Representada Legalmente por el Señor, **JULIAN FEDERICO FLOREZ AVELLANEDA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.186.868, Expedida en Tunja Boyacá; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios, que se regirá en ejercicio de la autonomía de la voluntad por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 028 del trece (13) de Febrero de 2026 de la Entidad abrió el Proceso de Contratación número MB-CO-SAMC-001-2026.

II. Que mediante Resolución No. 041 del nueve (09) de Marzo de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

III. Que con Resolución No. 044 del Doce (12) de marzo se ratifica el valor de la Adjudicación del Contrato

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **"OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN (1) BOX CULVERT SOBRE CUERPO DE AGUA A LA QUEBRADA ZAPOTE VEREDA CENTRO-SECTOR PISCINA MUNICIPAL. MUNICIPIO DE BRICEÑO-DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. MB-CO-SAMC-001-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD
		GENERAL	PARTICULAR			
1	PRELIMINARES					
1,01	2.01.62			LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO OBRA ARQUITECTÓNICA	Metro Cuadrado	25,200
2	CIMENTACIÓN					
2,01	2.01.71			EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	Metro Cúbico	214,988
2,02	3.13.14			DEMOLICIÓN OBRAS EN CONCRETO REFORZADO, INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES CON ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.).	Metro Cúbico	19,217
2,03	3.13.15			DEMOLICIÓN OBRAS EN CONCRETO SIMPLE, INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES CON ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.).	Metro Cúbico	31,600
3	ESTRUCTURA					
3,01	3.03.19			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO CICLOPEO DE 17.5 MPA (2500) , 40% RAJON PARA BASES	Metro Cúbico	146,115
3,02	3.10.12			SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	Kilogramo	7.790,619
3,03	5.03.05			CONCRETO SIMPLE DE 28 MPa - (4000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA PLACAS PISOS	Metro Cúbico	11,973
3,04	3.10.03			CONCRETO DE 28 MPa - (4000 PSI) PARA PLACAS Y VIGAS , LONGITUD DE 0 A 7.0 M..	Metro Cúbico	48,174
3,05	3.10.07			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDA METÁLICA. (INCLUYE ANTICORROSIVO PRIMER Y ESMALTE).	Kilogramo	157,870
PMA						
PMT						

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES CALENDARIO**, contados a partir del punto de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS**, **($ 387.821.136,15) M/CTE**, equivalentes a 221,49 SMLMV para el año 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1	PRELIMINARES							
1,01	2.01.62			LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO OBRA ARQUITECTÓNICA	Metro Cuadrado	25,200	$ 10.061,02	$ 253.537,70
							Subtotal	**$ 253.537,70**
2	CIMENTACIÓN							
2,01	2.01.71			EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	Metro Cúbico	214,988	$ 127.627,92	$ 27.438.471,26
2,02	3.13.14			DEMOLICIÓN OBRAS EN CONCRETO REFORZADO, INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES CON ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.).	Metro Cúbico	19,217	$ 446.784,88	$ 8.585.865,04
2,03	3.13.15			DEMOLICIÓN OBRAS EN CONCRETO SIMPLE, INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES CON ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.).	Metro Cúbico	31,600	$ 337.238,95	$ 10.656.750,82
							Subtotal	**$ 46.681.087,12**
3	ESTRUCTURA							
3,01	3.03.19			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO CICLOPEO DE 17.5 MPA (2500), 40% RAJON PARA BASES	Metro Cúbico	146,115	$ 825.731,50	$ 120.651.758,12
3,02	3.10.12			SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	Kilogramo	7.790,619	$ 10.574,10	$ 82.378.784,37

3,03	5.03.05			CONCRETO SIMPLE DE 28 MPa - (4000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA PLACAS PISOS	Metro Cúbico	11,973	$ 1.547.418,52	$ 18.527.241,94
3,04	3.10.03			CONCRETO DE 28 MPa - (4000 PSI) PARA PLACAS Y VIGAS, LONGITUD DE 0 A 7.0 M..	Metro Cúbico	48,174	$ 2.067.047,53	$ 99.577.947,71
3,05	3.10.07			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDA METÁLICA. (INCLUYE ANTICORROSIVO PRIMER Y ESMALTE).	Kilogramo	157,870	$ 30.605,49	$ 4.831.688,71
							Subtotal	**$ 325.967.420,85**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 372.902.045,67**
							PMA	**$ 3.729.772,62**
							PMT	**$ 3.729.772,62**
							CARACTERIZACIÓN VIAL	**$ 7.459.545,24**
							TOTAL	**$ 387.821.136,15**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACION**	**A (%)**	22%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I (%)**	3%
	UTILIDAD	**U (%)**	5%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U. (%)**	30%

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad NO entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026020501 de fecha cinco (05) de febrero de 2026:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

	CÓDIGO CCPET			**FUENTE**	**CUENTA**				**VALOR**
RUBRO 2	2.3.2.02.02.005.22			2.2.8.2.00	Mejoramiento de vías terciarias mediante la construcción de un Box Coulvert, en el sector de la zapote en la Vereda centro del Municipio de Briceño				$ 387.896.352,27
	LE	**META**	**SECTOR**	**PROGRAMA**	**SUBPROGRAMA**	**COD. PRODUCTO**	**COD. DANE**	**UE**	
	LE2	M-094	24	2402	0600	2402042	54221	30	
TOTAL									**$** 387.896.352,27

Soporte certificado de disponibilidad presupuestal SGR.

SPGR

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHpinilla GISSETH KARINA PINILLA ALVARADO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 02-15106 MUNICIPIO DE BRICEÑO
Fecha y Hora Sistema: 2026-02-05-2:31 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	526	**Fecha Registro:**	2026-02-05	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	02-15106 MUNICIPIO DE BRICEÑO				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			
Valor Inicial:	387.896.352,27	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	387.896.352,27	**Saldo x Comprometer:**	387.896.352,27	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Numero:	626	**Fecha Registro:**	2026-02-05	**Numero:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	
VIGENCIA ANTERIOR									
Proviene Vigencia Anterior:		NO	**CDP:**			**Compromiso:**		**Obligación:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
02-15106 MUNICIPIO DE BRICEÑO	0[illegible]-3[illegible]-0600-2026-15106-0002 MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOX COULVERT EN EL SECTOR DE LA QUEBRADA ZAPOTE EN LA VEREDA CENTRO DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO	Nación	IL15106	CSF	2026-02-05				
					Total:	387.896.352,27	0,00	387.896.352,27	387.896.352,27

Objeto:	OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE UN (1) BOX CULVERT SOBRE CUERPO DE AGUA A LA QUEBRADA ZAPOTE VEREDA CENTRO SECTOR PISCINA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO BOYACA.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La ENTIDAD pagará al contratista el valor por el cual le sea aceptada la oferta por el sistema de precios unitarios, sin formula de reajuste, así:

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la [supervisión o interventoría] hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

NOTA 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste, precio que incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; adquisición, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.

NOTA 2: La Alcaldía Municipal de Briceño, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 3. Para el pago deberá demostrarse estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales.
El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la secretaría de hacienda.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el interventor y supervisor.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.

- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del interventor y supervisor del contrato.
- Presentación de Factura electrónica y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT.

Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales a que haya lugar de acuerdo con el perfil del contratista y con el tipo de servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en [documento adicional aplicable al Proceso de Contratación], vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
10. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.
11. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
12. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante
13. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

14. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
15. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
16. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
17. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
18. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los quince (15) hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
19. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades: un programa adicional que garantice el cumplimiento de los criterios de Calidad que otorgan puntaje, relacionados con los "Criterios Ambientales y Sociales", descritos en el numeral 4.2.4 del Documento Base específicos para el proyecto, lo anterior en concordancia con el articulo 2.2.1.1.2.2.2. "ofrecimiento más favorable" del decreto 142 de 2023.
20. Incorporar como mínimo el 90% de personal colombiano para el cumplimiento del contrato, de conformdiad a lo establecido en el formato 9A presentado por el oferente.
21. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
22. El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
23. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
24. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato v la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.
25. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
26. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
27. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
28. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de Salud, Pensión, riesgos profesionales y parafiscales, cuando a ello haya lugar.
29. El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Briceño, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
30. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Con base en el estatuto general de contratación de la administración pública, el contratista contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

Obligaciones de carácter general

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones que hacen parte de la invitación pública, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido.
2. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, para todo el personal vinculado directamente a la ejecución de las actividades.
3. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
5. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en la invitación y sus anexos.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Velar por el respeto y convivencia con las personas que tenga a su cargo, con funcionarios, contratistas, y cualquier persona en general.
11. Dar cumplimiento de la normatividad referente al sistema de gestión de la seguridad y salud en el Trabajo (SG-SST)
12. Dado el caso en que el contrato haya sido obtenido con ocasión a la forma de desempate de la Ley 2040 de 2020, o cualquier otra que involucre la vinculación de capital humano, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje trabajadores que dieron lugar al puntaje al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. En caso contrario, ameritará las respectivas sanciones de acuerdo a los casos que correspondan.
13. Las demás que por Ley o Contrato le correspondan

Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual

1. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el Anexo técnico. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno del personal propuesto, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo personal estará sujeta a la aprobación de la interventoría y EL MUNICIPIO. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO.
2. Mantener al frente de las obras a una persona, aceptado por la Supervisión y/o interventoría, quien será el delegado para decidir, con el Supervisor e interventor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra.
3. Obtener la aprobación de la Supervisión e interventoría con antelación al cambio del personal requerido y ofrecido. La solicitud de la sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo personal deberá tener un perfil igual o superior al personal a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en la invitación pública, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal minino requerido.
4. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El Municipio.
5. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
6. Deberá contar con un plan o sistema de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en cumplimiento de la normatividad legal vigente de seguridad y salud en el trabajo, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato, especialmente de conformidad con el "Artículo 2.2.4.6.28 Contratación del Decreto 1072 de 2015", y acorde al Decreto 052 de 2017 que expone: "Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a partir del 1° de junio de 2017 y en dicha fecha se debe dar inicio a la ejecución de manera progresiva, paulatina y sistemática". Para lo que tendrá que acreditar ante la supervisión:

1. Política de seguridad y salud en el trabajo.

2. Políticas de tabaquismo, alcohol y drogas.
3. Plan de trabajo anual de seguridad y salud en el trabajo.
4. 4Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.

NOTA: De acuerdo a concepto de Colombia compra eficiente No. 4201814000003717, señala que el cumplimiento del SGSST no puede ser requisito habilitante si no más una obligación: "El cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), tratándose de una obligación de ley, podría incluirse como una de las obligaciones del contratista dentro del contrato, la cual se verificará por parte del supervisor o interventor durante la ejecución del contrato."

Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinarias y materiales de construcción

1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas y materiales en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío, transporte y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
3. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra.

1. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la obra, diferentes a los previamente obtenidos por El Municipio, tales como: ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros.
2. Remplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Supervisor y/o interventor o El Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los materiales o de la mano de obra.
3. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
4. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles, y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones de Información

1. Presentar informe quincenal, informe ejecutivo de avance de actividades el cual debe ser presentado a la supervisión que contendrá un resumen de comité semanales realizados.
2. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión e interventoría y contener: Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del contrato, memoria de cantidades, ensayos de laboratorio, planos récord, sabana de cantidades y demás información que sea requerida por supervisión y/o interventoría.
3. Documentación técnica entre ella:

- Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación, Familiar, cuando corresponda.

4. Registro fotográfico definitivo.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

2. Los establecidos en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
6. Resolver las peticiones pres0entadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD.

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a indemnizar al Municipio de BRICEÑO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vincules a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente 30% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 0,5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

2. Se causarán multas equivalentes a 0.5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

3. Se impondrá una multa equivalente a 0,5 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.
4. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 0,5 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.
5. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano, causará multas equivalentes a 0,5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Palácio Municipal Carrera 4 No. 4 – 53 3208504489 – 3204472566.
154670 alcaldia@briceno-boyaca.gov.co.
www.briceno-boyaca.gov.co.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el presente documento, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite la interventoría, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción interventor.
4. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
5. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0.3 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula

penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULAS 17. EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULAS 18. GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [la Entidad deberá definir los días] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Briceño identificado con NIT 800099721-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Esta garantía debe ser por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Esta garantía debe ser por el diez (10%) por ciento del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Vigencia igual a cinco (05) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de las obras</td><td>Esta garantía debe ser por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años, contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.
Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.
Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Briceño identificado con NIT 800099721-1 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Briceño identificado con NIT 800099721-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y

por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (06) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

BRICEÑO – BOYACA Salida vía casco Urbano – Campo grande.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Palácio Municipal Carrera 4 No. 4 – 53 3208504489 – 3204472566.
154670 alcaldia@briceno-boyaca.gov.co.
www.briceno-boyaca.gov.co.

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Briceño – Boyacá, a los diecisiete (17) días del mes de Marzo 2026.

EL MUNICIPIO;

PEDRONEL VILLAMIL CASTRO.
Alcalde Municipal

FEDESTRUCTURAS S.A.S.
901.333.717-1
JULIAN FEDERICO FLOREZ AVELLANEDA
C.C. 7.186.868 de Tunja Boyacá.

Palácio Municipal Carrera 4 No. 4 – 53 3208504489 – 3204472566.
154670 alcaldia@briceno-boyaca.gov.co.
www.briceno-boyaca.gov.co

ACTA DE INICIO.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MB-CO-SAMC-001-2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BRICEÑO (BOYACÁ).
NIT:	800.099.721 – 1.
REPRESENTANTE LEGAL:	PEDRONEL VILLAMIL CASTRO.
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	7.317.008, Expedida en Chiquinquirá – Boyacá.
CONTRATISTA:	FEDESTRUCTURAS S.A.S.
NIT No.	901.333.717-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JULIAN FEDERICO FLOREZ AVELLANEDA
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	7.186.868 de Tunja – Boyacá.
INTERVENTORIA	CONSTRUAVANCE JM S.A.S. Nit. 901.021.201-2
REPRESENTANTE LEGAL:	JAVIER YESID VARGAS GOMEZ 7.186.228 de Tunja Boyacá
OBJETO:	"OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN (1) BOX CULVERT SOBRE CUERPO DE AGUA A LA QUEBRADA ZAPOTE VEREDA CENTRO-SECTOR PISCINA MUNICIPAL. MUNICIPIO DE BRICEÑO-DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".
VALOR:	TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS, ($387.821.136,15) M/CTE, incluido IVA, impuestos, retenciones, tasas y contribuciones.
FORMA DE PAGO:	La ENTIDAD pagará al contratista el valor por el cual le sea aceptada la oferta por el sistema de precios unitarios, sin formula de reajuste, así: La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la [supervisión o interventoría] hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1.** La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (02) MESES CALENDARIO, contados a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio.
SUPERVISOR:	Ing. WILMER EFREN BENITEZ MARTINEZ, Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
FECHA CONTRATO:	Diecisiete (17) de marzo de 2026.
FECHA APROBACIÓN DE POLIZAS No. 01:	Nueve (09) de Abril de 2026.
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	Nueve (09) de Abril de 2026.

En el Municipio de Briceño (Boyacá), a los Nueve (09) días el mes de Abril del año 2026, se reunieron por una parte el Ing. **WILMER EFREN BENITEZ MARTINEZ,** en calidad de Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano actuando en calidad de Supervisor, y **JAVIER YESID VARGAS GOMEZ** con Cedula de Ciudadanía No. 7.186.228 de Tunja Boyacá Represéntate Legal de **CONSTRUAVANCE JM S.A.S.** con Nit. 901.021.201-2 en calidad de **INTERVENTORÍA**; y por la otra, **JULIAN FEDERICO FLOREZ AVELLANEDA,** Identificado con Cedula

de Ciudadanía No. 7.186.868 de Tunja – Boyacá, obrando en nombre propio y como Representante Legal de **FEDESTRUCTURAS S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 901.333.717-1, en calidad de **CONTRATISTA** con el fin de dar inicio al **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MB-CO-SAMC-001-2026,** cuyo objeto es **"OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN (1) BOX CULVERT SOBRE CUERPO DE AGUA A LA QUEBRADA ZAPOTE VEREDA CENTRO-SECTOR PISCINA MUNICIPAL. MUNICIPIO DE BRICEÑO-DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO: Que, el pasado Diecisiete (17) de marzo de 2026, el Municipio de Briceño suscribió el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MB-CO-SAMC-001-2026,** a través del portal de contratación – SECOP II, una vez surtido el respectivo proceso precontractual por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

SEGUNDO: Que, a la fecha en que se suscribe la presente acta de inicio, se han presentado y aprobado las respectivas garantías, encontrándose perfeccionado y registrado presupuestalmente el respectivo Contrato de Obra Pública.

TERCERO: Que, se requiere fijar fecha de inicio para comenzar con la ejecución de las actividades respectivas, teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos de legalización del Contrato de Obra Pública.

ACUERDAN:

Dar inicio a la ejecución del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MB-CO-SAMC-001-2026,** a partir del nueve (09) de Abril de 2026.

En constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

EL MUNICIPIO:

Ing. WILMER EFREN BENITEZ MARTINEZ.
Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano - Supervisor

EL CONTRATISTA:

FEDESTRUCTURAS S.A.
NIT No. 901.333.717-1
R/L. JULIAN FEDERICO FLOREZ AVELLANEDA.
C.C. No. 7.186.868 de Tunja Boyacá

LA INTERVENTORÍA

CONSTRUAVANCE JM S.A.S.
Nit. 901.021.201-2
R/L JAVIER YESID VARGAS GOMEZ
7.186.228 de Tunja Boyacá

OTRO SI MODIFICATORIO No 001 – PRORROGA 001 DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 001 DE 2026

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MB-CO-SAMC-001-2026	
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA PUBLICA
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE BRICEÑO (BOYACÁ)**
NIT:	800.099.721 – 1.
REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO:	PEDRONEL VILLAMIL CASTRO. C.C. 7.317.008, Expedida en Chiquinquirá – Boyacá.
CONTRATISTA:	FEDESTRUCTURAS S.A.S. NIT No. 901.333.717-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JULIAN FEDERICO FLOREZ AVELLANEDA CÉDULA DE CIUDADANÍA: 7.186.868 de Tunja – Boyacá.
INTERVENTORIA	CONSTRUAVANCE JM S.A.S. Nit. 901.021.201-2
REPRESENTANTE LEGAL:	JAVIER YESID VARGAS GOMEZ 7.186.228 de Tunja Boyacá
OBJETO:	"OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN (1) BOX CULVERT SOBRE CUERPO DE AGUA A LA QUEBRADA ZAPOTE VEREDA CENTRO-SECTOR PISCINA MUNICIPAL. MUNICIPIO DE BRICEÑO-DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".
VALOR:	TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS, ($387.821.136,15) M/CTE, incluido IVA, impuestos, retenciones, tasas y contribuciones.
FORMA DE PAGO:	La ENTIDAD pagará al contratista el valor por el cual le sea aceptada la oferta por el sistema de precios unitarios, sin formula de reajuste, así: La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la [supervisión o interventoría] hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato. PARÁGRAFO 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	DOS (02) MESES CALENDARIO, contados a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio.
FECHA CONTRATO:	Diecisiete (17) de marzo de 2026.
FECHA ACTA DE INICIO:	Nueve (09) de Abril de 2026.
FECHA DEL PRESENTE MODIFICATORIO:	Cinco (05) de Junio 2026

Entre los suscritos **PEDRONEL VILLAMIL CASTRO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Briceño (Boyacá), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.317.008 expedida en Chiquinquirá (Boyacá), en su calidad de Alcalde Municipal, cargo el cual fue elegido por voto popular, actuando en nombre y representación del municipio de Briceño, según consta en el acta de Posesión No. 02 del veintiséis (26) del mes de Diciembre de 2023 de la Notaria Única de Pauna (Boyacá) facultado para suscribir contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1551 de 2012, articulo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, las normas civiles y comerciales que legislan sobre la materia, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO como CONTRATANTE, por una parte el contratista **FEDESTRUCTURAS S.A.S.** identificado con NIT No. 901.333.717-1, representada legamente por el señor **JULIAN FEDERICO FLOREZ AVELLANEDA,** identificado con Cedula de ciudadanía No : 7.186.868 de Tunja – Boyacá, en calidad de CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente

OTROSÍ MODIFICATORIO No 001 al **CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MB-CO-SAMC-001-2026**, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que, con fecha diecisiete (17) de marzo de 2026, se firmó el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MB-CO-SAMC-001-2026,** cuyo objeto es **"OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN (1) BOX CULVERT SOBRE CUERPO DE AGUA A LA QUEBRADA ZAPOTE VEREDA CENTRO-SECTOR PISCINA MUNICIPAL. MUNICIPIO DE BRICEÑO-DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**

2. Que, con fecha nueve (09) de abril de 2026 se dio inicio formal a las actividades del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MB-CO-SAMC-001-2026,** una vez presentadas y aprobadas las respectivas garantías.

3. Que, el valor del **CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° MB-CO-SAMC-001-2026,** se estimó en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS, ($387.821.136,15) M/CTE,** Incluidos impuestos directos indirectos, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración del contrato, con un plazo de ejecución contractual de **DOS (02) MESES CALENDARIO**, contados a partir de la Suscripción del acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

4. Que, la secretaria de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano es la dependencia delegada en la administración, con funciones de Supervisión del Contrato de obra pública **No. MB-CO-SAMC-001-2026.**

5. Que, el día veinticinco (25) de mayo del 2026, **FEDESTRUCTURAS S.A.S.** con NIT No 901.333.717-1 representada legalmente por **JULIAN FEDERICO FLOREZ AVELLANEDA** identificado con Cedula de ciudadanía No 7.317.008, de Tunja – Boyacá, en calidad de Contratista, radicó oficio de solicitud de prórroga por el termino de DOS (2) MESES ante **CONSTRUAVANCE JM S.A.S.** representada legalmente por **JAVIER YESID VARGAS GOMEZ** con CC. 7.186.228 de Tunja Boyacá, firma interventora, argumentado lo siguiente:

(…)
Yo, JULIÁN FEDERICO FLÓREZ AVELLANEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.186.868 de Tunja, en calidad de representante legal de FEDESTRUCTURAS S.A.S., contratista del Contrato de Obra Pública No. MB-CO-SAMC-001-2026 cuyo objeto corresponde a: "OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN (1) BOX CULVERT SOBRE CUERPO DE AGUA A LA QUEBRADA ZAPOTE VEREDACENTRO – SECTOR PISCINA MUNICIPAL. MUNICIPIO DE BRICEÑO – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" Me permito solicitar formalmente una PRÓRROGA DE DOS (2) MESES CALENDARIO al plazo contractual inicialmente pactado, con fundamento en los siguientes hechos técnicos, climáticos, logísticos y sociales que han afectado de manera directa la ejecución normal del proyecto.

1. FUNDAMENTOS CONTRACTUALES Y JURÍDICOS
La presente solicitud se sustenta en:
• Ley 80 de 1993 — Principios de economía, responsabilidad, planeación y equilibrio económico del contrato estatal.
• Ley 1150 de 2007.
• Decreto 1082 de 2015.
• Principio de imprevisión y hechos exógenos no atribuibles al contratista.
• Jurisprudencia del Consejo de Estado relacionada con afectaciones climáticas, hechos sociales y condiciones ajenas al contratista que impactan la ejecución contractual.
• Cláusulas contractuales del Contrato No. MB-CO-SAMC-001-2026 referentes a modificación y ampliación del plazo contractual por circunstancias debidamente justificadas.

El contrato fue suscrito el 17 de marzo de 2026 con un plazo de ejecución de DOS (02) MESESCALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribió el día 09 de abril de 2026.

2. HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE JUSTIFICAN LA PRÓRROGA

2.1. FUERTE TEMPORADA INVERNAL Y ALTAS PRECIPITACIONES

Durante la ejecución del contrato se ha presentado una intensa temporada de lluvias en el departamento de Boyacá y específicamente en la región de influencia del municipio de Briceño, situación que ha generado:

- *Incremento significativo del caudal de la Quebrada Zapote.*
- *Saturación de terrenos.*
- *Imposibilidad técnica para realizar excavaciones, fundidas y actividades estructurales.*
- *Riesgo para trabajadores, maquinaria y estabilidad de excavaciones.*
- *Interrupciones constantes de las actividades programadas.*

El IDEAM informó oficialmente que entre marzo y junio de 2026 se desarrolla la primera temporada de lluvias del año en la región Andina, siendo abril y mayo los meses históricamente más lluviosos.
Igualmente, el IDEAM emitió comunicados especiales durante abril de 2026 advirtiendo persistencia e intensificación de lluvias en la región Andina colombiana, incluyendo Boyacá, con riesgos de crecientes súbitas, inundaciones y movimientos en masa.
Estas condiciones climáticas constituyen hechos imprevisibles y ajenos al contratista que afectan directamente la ejecución técnica del proyecto.

2.2. ALTOS CAUDALES DE LA QUEBRADA ZAPOTE

El aumento considerable del nivel y velocidad del flujo hidráulico de la Quebrada Zapote ha impedido desarrollar actividades críticas como:

- *Demolición del puente existente.*
- *Excavaciones profundas.*
- *Construcción de cimentaciones.*
- *Fundida de concretos.*
- *Instalación de acero de refuerzo.*
- *Manejo seguro de maquinaria dentro del cauce.*

Las condiciones hidráulicas actuales representan riesgo operativo y estructural, por lo cual continuar determinadas actividades bajo dichas condiciones implicaría poner en riesgo la seguridad del personal y la calidad técnica de la obra.

2.3. NECESIDAD DE MEJORAMIENTO DE VÍA ALTERNA – VEREDA MEDIA LUNA

Para la ejecución del proyecto se requiere realizar cierre total de la vía existente y demolición del puente actual.
Sin embargo, la comunidad del sector manifestó oposición al cierre vial hasta tanto la Administración Municipal garantizara el mejoramiento de la vía alterna correspondiente a la Vereda Media Luna, ruta necesaria para mantener la movilidad de los habitantes y tránsito local.
Dicha situación social y comunitaria generó retrasos en el inicio efectivo de actividades críticas, especialmente:

- *Cierre total de vía.*
- *Demolición de estructura existente.*
- *Intervención sobre el eje vial principal.*

Lo anterior constituye una situación externa al contratista, derivada de condiciones de movilidad y concertación social necesarias para garantizar la continuidad del proyecto sin afectar derechos de la comunidad.

2.4. DIFICULTADES EN EL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIALES

Las constantes lluvias han deteriorado considerablemente las vías de acceso al proyecto, ocasionando:

- *Retrasos en el transporte de materiales pétreos.*
- *Dificultades de ingreso de concreto y acero.*
- *Restricciones de movilidad para maquinaria pesada.*
- *Incremento de tiempos logísticos.*
- *Interrupciones del cronograma inicialmente aprobado.*

Las condiciones actuales de transitabilidad no permiten garantizar un flujo continuo y normal de abastecimiento de materiales conforme al cronograma contractual inicial.

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA PRÓRROGA

El plazo inicialmente pactado de dos (2) meses calendario resulta insuficiente frente a las afectaciones climáticas, hidráulicas, sociales y logísticas descritas anteriormente.
La ampliación solicitada permitirá:
- *Ejecutar las actividades bajo condiciones técnicas seguras.*
- *Garantizar calidad estructural del Box Culvert.*
- *Cumplir especificaciones técnicas del proyecto.*
- *Evitar riesgos de falla constructiva.*
- *Mantener el equilibrio contractual.*
- *Finalizar integralmente el objeto contratado.*

La prórroga solicitada NO implica modificación del objeto contractual, sino únicamente ampliación del término de ejecución debido a circunstancias no imputables al contratista.

4. SOLICITUD

Por las razones anteriormente expuestas, solicitamos respetuosamente:

PRIMERO: Se apruebe PRÓRROGA No. 01 al Contrato de Obra Pública No. MB-CO-SAMC-001-2026 por el término de DOS (2) MESES CALENDARIO adicionales.

SEGUNDO: Se ajusten las garantías contractuales conforme al nuevo plazo de ejecución.

TERCERO: Se modifique el cronograma contractual conforme a las condiciones reales de ejecución del proyecto.

6. Que, el día cuatro (04) de junio de 2026, **CONSTRUAVANCE JM S.A.S**. representada legalmente por **JAVIER YESID VARGAS GOMEZ** con CC. 7.186.228 de Tunja Boyacá, ejecutora del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MB-CPS-INV-023-2026,** radicó ante la Secretaría de Planeación Obras Publicas Desarrollo Urbano del municipio de Briceño, a través de correo electrónico Oficio mediante el cual se emite concepto técnico favorable y recomendación de aprobación de prorroga No. 01 al contrato de obra pública No. MB-CO-SAMC-001-2026, indicando que:

En calidad de INTERVENTORÍA del Contrato de Obra Pública No. MB-CO-SAMC-001-2026, cuyo objeto corresponde a: "OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN (1) BOX CULVERT SOBRE CUERPO DE AGUA A LAQUEBRADA ZAPOTE VEREDA CENTRO – SECTOR PISCINA MUNICIPAL. MUNICIPIO DEBRICEÑO – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" y una vez revisada la solicitud presentada por el contratista FEDESTRUCTURAS S.A.S., nos permitimos emitir concepto técnico

FAVORABLE y RECOMENDAR a la entidad contratante la aprobación de la PRÓRROGA No. 01 por el término de DOS (2) MESES CALENDARIO adicionales, con fundamento en las siguientes consideraciones técnicas, jurídicas y contractuales.

1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES
El Contrato de Obra Pública No. MB-CO-SAMC-001-2026 fue suscrito el día 17 de marzo de 2026 entre el Municipio de Briceño y FEDESTRUCTURAS S.A.S., por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETEMILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($387.821.136,15 M/CTE), con un plazo inicial de ejecución de DOS (2) MESESCALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La interventoría correspondiente fue contratada mediante Contrato MB-CPS-INV-023-2026, cuyo inicio se suscribió el 09 de abril de 2026.

2. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA
Una vez evaluadas las condiciones reales de ejecución de obra, visitas técnicas, seguimiento de campo, informes de avance, bitácora de obra y condiciones externas presentadas durante el desarrollo contractual, esta interventoría evidencia que efectivamente se han configurado situaciones ajenas a la voluntad del contratista que afectan el desarrollo normal del proyecto.
3. CONDICIONES CLIMÁTICAS Y AFECTACIÓN HIDROLÓGICA
Durante el periodo de ejecución contractual se presentó una temporada invernal de alta intensidad en el municipio de Briceño y su zona de influencia, generando afectaciones directas sobre la Quebrada Zapote y el área de intervención del proyecto.

Briceño, Boyacá, 4 de junio de 2026

La interventoría verificó técnicamente:
- *Incremento considerable de caudales.*
- *Saturación permanente del terreno.*
- *Inestabilidad de excavaciones.*
- *Riesgo de socavación.*
- *Condiciones inseguras para ejecución de actividades estructurales.*
- *Imposibilidad temporal de realizar actividades de demolición y cimentación.*

Estas condiciones corresponden a fenómenos climatológicos extraordinarios y no atribuibles al contratista, los cuales afectan directamente los rendimientos constructivos previstos inicialmente.
Adicionalmente, los reportes y comunicados emitidos por el IDEAM durante la temporada de lluvias de 2026 para la región Andina respaldan técnicamente dichas condiciones meteorológicas.
Desde el punto de vista técnico, ejecutar actividades de cimentación, fundida de concretos y conformación estructural bajo condiciones hidráulicas inestables podría comprometer:
- *La estabilidad estructural de la obra.*
- *La calidad de concretos.*
- *La seguridad industrial.*
- *La vida útil del Box Culvert.*
- *El cumplimiento de especificaciones técnicas.*

4. AFECTACIÓN SOCIAL Y NECESIDAD DE VÍA ALTERNA
La interventoría verificó igualmente que la comunidad del sector manifestó oposición al cierre total de la vía existente hasta tanto se garantizara el mejoramiento de la variante correspondiente a la Vereda Media Luna. Dicha situación produjo limitaciones operativas para:

- *Demolición del puente existente.*
- *Cierre total de vía.*
- *Inicio de actividades críticas sobre el eje vial.*

Se establece técnicamente que la situación social presentada no es imputable al contratista y obedeció a la necesidad de garantizar condiciones mínimas de movilidad y conectividad para la comunidad. La concertación social y habilitación de vías alternas constituye una condición indispensable para la adecuada ejecución del proyecto y para evitar afectaciones mayores a la población.

5. AFECTACIONES LOGÍSTICAS Y DE SUMINISTRO
La interventoría evidenció durante visitas de seguimiento:
- *Deterioro significativo de vías de acceso.*
- *Restricciones de movilidad por lluvias.*
- *Retrasos en ingreso de materiales.*
- *Intermitencia en el abastecimiento de agregados, acero y concreto.*
- *Limitaciones para tránsito de maquinaria pesada.*

Igualmente, las obras de pavimentación sobre la vía Chiquinquirá – Briceño han generado cierres parciales e intermitentes que afectan directamente la logística del proyecto. Estas circunstancias externas han generado disminución sustancial de rendimientos y alteraciones inevitables al cronograma contractual inicialmente aprobado.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y CONTRACTUALES
La presente recomendación se fundamenta en:

6.1. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN Y ECUACIÓN CONTRACTUAL
Conforme a la Ley 80 de 1993, la administración pública debe garantizar el mantenimiento del equilibrio económico y financiero del contrato estatal cuando sobrevengan circunstancias ajenas al contratista que alteren las condiciones normales de ejecución. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido reiteradamente que los fenómenos climáticos extraordinarios, restricciones externas, afectaciones sociales y condiciones de orden público o movilidad constituyen causas válidas para modificación del plazo contractual cuando afectan materialmente la ejecución de la obra.

6.2. RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORÍA

En cumplimiento de las obligaciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera, la interventoría tiene el deber de advertir a la entidad contratante cuando existan circunstancias que:
• Pongan en riesgo la calidad del proyecto.
• Afecten la correcta ejecución contractual.
• Generen imposibilidad material de cumplimiento dentro del plazo inicial.
• Requieran ajustes razonables al cronograma.
Negar la ampliación del plazo bajo las condiciones actuales podría generar:
• Riesgos constructivos.
• Deficiencias técnicas.
• Incumplimiento de especificaciones.
• Posibles reclamaciones contractuales futuras.
• Afectación a la estabilidad y funcionalidad de la obra.

7. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA
Con fundamento en lo anteriormente expuesto, esta interventoría concluye técnicamente que:

- Las causas expuestas por el contratista son reales y verificables.
- Las afectaciones descritas no son imputables al contratista.
- Existe afectación directa al cronograma contractual.
- La ampliación del plazo resulta técnica y administrativamente necesaria.
- La prórroga solicitada permite garantizar calidad, seguridad y correcta terminación del proyecto.
- La solicitud mantiene el equilibrio contractual y los principios de la contratación estatal.

8. RECOMENDACIÓN
Por lo anterior, la INTERVENTORÍA recomienda al MUNICIPIO DE BRICEÑO – BOYACÁ: APROBAR LA PRÓRROGA No. 01 al Contrato de Obra Pública No. MB-CO-SAMC-001-2026 por el término de DOS (2) MESES CALENDARIO adicionales.

Así mismo, se recomienda:
1. Ajustar el cronograma contractual.
2. Actualizar las garantías contractuales correspondientes.
3. Mantener seguimiento técnico permanente a las condiciones hidráulicas y climáticas del proyecto.
4. Continuar coordinación institucional con la comunidad y manejo de movilidad alterna.

7. Que, en atención a lo anteriormente expuesto, se evidencian factores externos que llevaron a un atraso en la ejecución de las actividades por parte de **FEDESTRUCTURAS S.A.S.** haciéndose necesario prorrogar el plazo inicial del contrato por el término de **DOS (02) MESES,** contados a partir del nueve (09) de junio del 2026, para un plazo total de ejecución del contrato de **CUATRO (04) MESES** con el fin de dar cumplimiento a las actividades concertadas en el mismo.

8. Que, de parte de esta supervisión, se revisó el respectivo contrato para determinar la viabilidad de la PRORROGA de acuerdo a lo manifestado, la cual se considera procedente por cuanto no afecta o modifica el cumplimiento del objeto contractual.

9. Que teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra conveniente y procedente efectuar PRORROGA por **DOS (02) MESES** al contrato en mención, conforme a lo expuesto en el presente documento.

10. De conformidad con lo anterior la **CLAUSULA CUARTA** del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MB-CO-SAMC-001-2026** quedará:

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ACUERDAN:

PRIMERO: PRORROGAR el plazo del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MB-CO-SAMC-001-2026,** a partir del día nueve (09) de junio de 2026, por el término de **DOS (02) MESES**, como consecuencia de lo anterior para todos los efectos legales, el plazo total de ejecución del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MB-CO-SAMC-001-2026,** será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEGUNDO: GARANTIAS: del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MB-CO-SAMC-001-2026** el **CONTRATISTA** deberá proceder dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación, a actualizar la vigencia de las Póliza de Cumplimiento No. 39-44-101181958 y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 39-40-101047790, según corresponda.

TERCERO: RATIFICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES: Continúan vigentes el Valor inicial establecido, los demás términos, estipulaciones y clausulas contenidas en el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MB-CO-SAMC-001-2026**, no adicionadas o prorrogadas por este documento.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO: Este Otro Sí Modificatorio No. 001 al Contrato se Perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma en el Municipio de Briceño, por quienes en ella intervienen, hoy cinco (05) días del mes de junio del año 2026.

EL MUNICIPIO;

PEDRONEL VILLAMIL CASTRO.
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA;

FEDESTRUCTURAS S.A.S.
901.333.717-1
JULIAN FEDERICO FLOREZ AVELLANEDA
C.C. 7.186.868 de Tunja Boyacá.